

aunque gaste afeites y conceda medallas de primera clase al peluquero que mejor lo tiñe los mostachos.

Ese chico que siempre ha de ser chico aunque tenga cincuenta años, tiene el privilegio de negar hoy lo que afirmó ayer; de ser pacificador y perturbador al mismo tiempo. Como nunca ha de ser grande, nunca se ha de enmendar.

Pero esto no es mas que una digresion. Regañios de vieja. Cosas de la edad. La "Madre Celestina" como puede rejuvenecerse, da esperanzas de ser en alguna otra ocasion mas circunspecta y menos decidora.

Por ahora sigue sus costumbres y va á narrar una conseja en verso castellano.

—De México me ausenté  
Y mal viento me sopló,  
Si del vómito escapé  
De las calenturas no,  
A pesar de mi rapé.

Volví luego á este país  
Lleno de júbilo el alma,  
México iba á entrar en calma,  
La paz estuvo un tris  
Sin la gente de Paris.

Cerca del emperador  
Luengos años ha vivido  
Un fumoso vividor  
Que á Tetuan debió haber ido  
De perpétuo embajador.

É. e mi hombre algo velota;  
Y al tratar con casi un rey  
Perdió al punto la chavota,  
Quiso aquí poner la ley  
Aunque aquí no fué profeta.

Condición le puso en vano  
Su pequeño protector:  
"Tu gobierno será un llano"  
Y á pesar de ser traidor  
Enviaré á Maximiliano."

Ni por eso estuvo triste

El famoso pretendiente,  
Ni por eso se resistió,  
Coronar quiere su frente,  
Vá de verás; no es un chiste.

Se arma entonces la gallera  
Y el tratado?—Roto ha sido:  
Se trató con un tronera,  
—Y el fiador!—No se ha exigido  
¡A un menor, quien lo creyera!

La gente civilizada  
Así se porta: qué final  
Una nação tan honrada!  
Oh! la Madre Celestina  
Toma un cañon y una espada  
Y armará una chamusquina.

La historia termina aquí  
En forma de una protesta;  
Lector, lo mismo que á mí  
Te ocurre, verdad que sí:  
*Quién con muchachos se acuesta?...*

#### DECRETO.

Tambien nosotros somos reyes. He aquí nuestro primer ensayo.

Maese Nicodemus Chirinela, sócio capitalista y aliado de la *Madre Celestina* por la gracia de Dios farmacéutico; por la del pueblo legislador.

Considerando: Que este periódico debe leerse en todos los dominios donde se obedezcan mis leyes, los cuales son mas vastos y poblados que los de Almonte.

Que para tal gracia los beneficiados lectores querrán hacer cuantiosos desembolsos hasta arruinarse.

Que los tiempos que alcanzamos no son los mas propicios para emprender publicaciones gratuitas:

Que lo que no enésta no agrada por la mismísima razon de costar todo aquello que agrada:

Que no deben parecerse mis obras á las proclamas de Almonte, Tagravidro y Saligny que no se leen apesar de no costar dinero.

He venido en decretar:

Artículo 1º Este periódico verá la luz pública los miércoles y sábados de cada semana en la forma y tamaño del presente, al precio de medio real cada número.

Artículo 2º Todo suscriptor por el

solo hecho de serlo puede leer dicho periódico en toda su estension, exceptuando á los ciegos que pueden oirlo, y á los eordos que no sepan leer, los cuales no podrán una cosa ni otra, inconveniente que no puedo salvar ni con ayuda de los eficaces polvos de la *Madre Celestina*, á pesar del gravámen que pesará sobre mi real hacienda.

Artículo 3º El título de suscriptor al repetido periódico, será mas honorífico que cualquiera otro profesional ó académico que con dificultad dá de qué vivir en la época presente.

Artículo 4º Todos los papeleros recibirán privilegio esclusivo para espendor *La Madre Celestina*, anticipando el importe del precio fijado en nuestra parte económica á los centenares y docenas. No hay incompatibilidad en este cargo y cualquiera otro de la federacion.

Artículo 5º Este periódico se encontrará en México en la litografía de la calle del Coliseo número 11 frente al Teatro Principal. Fuera de la capital reciben suscripciones mis agentes, y los que quieran serlo se dirigirán al Editor, situando su importe en este comercio, cargándoles únicamente el precio de la francatura y pudiendo espendor á razon de tres cuartillas número suelto.

Y para que no se alegne escusa ni ignorancia, ordeno la publicacion de este real decreto, cuantas veces lo estime necesario.

Redaccion de *La Madre Celestina*, capital de la República Mexicana [mientras Dios quiera y Napoleon III, Almonte y Saligny lo permitan] á los veintiseis dias de Abril del año del señor, mil ochocientos sesenta y dos.—*Maese Nicodemus Chirinela*. Firmado.

#### GACETILLA.

#### LA GUARDIA NACIONAL.

Es preciso que no sea un ramo de especulacion como ha sido hace tantos años.

Acostumbrados en nuestras guerras civiles á especulaciones vergonzosas, es necesario que al frente del enemigo extranjero se repriman todos los abusos